CENQUER

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 07

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 1268/2021, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 'CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER' ID N° 382.671.

Asunción, 10 de Enero de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" ID N° 382.671, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G. CENQUER N° 05/2022, con fecha del 05 de enero de 2022, la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, solicitó la emisión de Ampliación del Dictamen D.O.C. N° 897/2021 y la Resolución D.G.A.F. N° 1268/2021 referente a la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato N° 01/2020, suscripto con la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – ID N° 382.671.

Que, en la referida nota se hace mención al reparo indicado a través de la Nota DNCP N° 23.157/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021 donde expresa que "*en el punto 1. Indicamos a la convocante que si bien la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su art. 9 y sus incisos establece las directrices a tener en cuenta en las modificaciones introducidas a los Contratos Abiertos, en específico los incisos d) y e), en ese sentido, se hace necesaria la aclaración e individualización del inciso que corresponde dicho*".

Que, con relación al reparo indicado, podemos mencionar lo establecido en la Resolución D.G.A.F. N° 1268/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, donde en el párrafo tercero del considerando se aclara que como sustento normativo de la extensión de vigencia se recurre a las previsiones de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que establece en su Art. 9° que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por la disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:* (...) *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá amplía el plazo de vigencia como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Que, cabe destacar que en la Nota D.G. CENQUER N° 05/2022 se detalla el informe de ejecución de la Dirección General del Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas y haciendo un comparativo entre las cantidades consignadas en el Contrato N° 01/2020, tenemos lo siguiente:

...////

Rodrigo Sánchez Araújo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 07

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 1268/2021, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 'CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER' ID N° 382.671.

10 de Enero de 2022.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MAXIMA ADJ.	UTILIZADO DE LA CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD EMITIDA	SALDO A EMITIR	PORCENTAJE EMITIDO
1	SERVICIO DE COMIDA (PLATO DE ENTRADA Y/O PLATO PRINCIPAL Y/O POSTRE)	68.400	44.317	44.317	24.083	65%

Que, en retrospectiva, podemos señalar que por medio del Dictamen DOC N° 897/2021 del 18 de octubre de 2021, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre la documentación sometida a su consideración, vinculada a la autorización e impulso de una adenda de extensión de vigencia del proceso de Licitación Pública Nacional, resultante de la necesidad de contar con dichos servicios y, conforme al cuadro anterior, deviene plenamente procedente la aplicación del inciso e) del Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, al haberse alcanzado el monto mínimo y pretenderse la extensión hasta por un periodo más, hasta el siguiente ejercicio fiscal.

Que, de esta forma, en el citado dictamen fueron señalados los orígenes del trámite de adquisición y el llenado de los requisitos formales para la pertinencia de la autorización del mismo, emitiéndose en consecuencia la Resolución D.G.A.F. N° 1268 del 20 de octubre de 2021, por la cual se autoriza la extensión de vigencia del Contrato N° 01/2020, suscripto con la Firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, donde establece que los convenios modificatorios en adquisición, locaciones y servicios se formalicen por escrito por parte de los contratantes y que sean suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" exige, en su Art. 63, que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se formalicen por escrito por parte de los contratantes y que sean suscriptos por el agente público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen – D.O.C. N° 15/2022, del 07 de enero de 2022, de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito de las Contrataciones Públicas y con aquellas concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

...///

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 07

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 1268/2021, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 'CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA – CENQUER' ID N° 382.671.

10 de Enero de 2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AMPLÍAR** la Resolución D.G.A.F. N° 1268/2021, que autoriza la suscripción de la adenda de extensión de vigencia del CONTRATO N° 01/2020, celebrado con la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO Y CENA PARA PACIENTES, RESPONSABLES DE PACIENTES PEDIATRICOS Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA - CENQUER" – ID N° 382.671, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. RODRIGO SANCHEZ ARAUJO, Encargado de Despacho
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS. - DOC
10 ENE. 2022 HORA 10:00
43208/20 FIRMA

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL